

# Acto de inauguración del Panteón Nacional, 20 de junio de 1869

## The Inauguration of Spain's National Pantheon, June 20, 1869

José Manuel Mesa Göbel<sup>1</sup>  
mesagobel@gmail.com

Recepción: 25/10/17 Revisión: 25/10/17 Aceptación: 14/12/17 Publicación: 15/12/17

### Resumen

Todo cambio de régimen en un Estado viene acompañado por trascendentales variaciones y modificaciones en el ceremonial, el protocolo, los símbolos, en la configuración y ejecución de actos, pero la naturaleza de estos últimos sigue considerándose como un instrumento esencial de legitimación y proclamación y del nuevo sistema político. Ya provenga el planteamiento de los mismos desde la propia actividad legislativa, de la iniciativa del gobierno o desde la plasmación de ideas populares o proyectos privados de gran repercusión pública y mediática, estos actos simbolizan el momento histórico en los que se ejecutan, convirtiéndose en vía de expresión directa de legitimidad y autoridad del sistema político que inicia su andadura sustituyendo al anterior. El presente estudio analiza el acto de inauguración del Panteón Nacional celebrado el 20 de junio de 1869, acto que será uno más, de los que en ese mes de junio tendrá lugar en Madrid, episodios que serán el resultado deductivo del proceso constituyente tras la denominada Gloriosa Revolución acaecida en septiembre de 1868 y que supuso la caída de la monarquía, el consiguiente exilio de Isabel II y la conformación del llamado Gobierno Provisional, dando inicio al denominado Sexenio Democrático.

**Palabras clave:** Acto, inauguración, panteón, ceremonial, hombres, ilustres, cortes.

### Abstract

Every new regime comes along with transcendent variations and modifications in a state's ceremonial, protocol, symbols, configuration and performance of ceremonies; however, the nature of the latter continues to be regarded as an essential instrument for legitimization and proclamation, and also of the new political system itself. Whether derived from legislative action, from the government's initiative or from popular ideas or private projects with significant public and media impact, such ceremonies are symbolic of the historical moment in which they are carried out, thus becoming a means of direct expression of the legitimacy and authority of the new political system in force. This study analyzes the inauguration of the National Pantheon, held on June 20, 1869, just one of the events that

<sup>1</sup> Alumno de doctorado del Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia sociales de la UNED, bajo la dirección de la profesora Dra. Dolores del Mar Sánchez González

took place in Madrid that month — a series of episodes directly resulting from the constituent process following what was called the ‘Glorious Revolution’ in September of 1868, which brought about the collapse of the monarchy and, consequently, the exile of Isabella II and the configuration of the so-called Provisional Government, leading to the *Sexenio Democrático* or Six Democratic Years.

**Keywords:** Ceremony, inauguration, pantheon, ceremonial, men, illustrious, Parliament.

**Sumario:**

1. Introducción.
2. El Panteón Nacional, antecedentes legislativos.
  - 2.1. Tramitación legislativa de la Ley de 6 de noviembre de 1837.
  - 2.2. Ley de 6 de noviembre de 1837.
  - 2.3. Decreto de 8 de febrero de 1841.
3. El Gobierno Provisional y el desarrollo de la Ley de 6 de noviembre de 1837.
  - 3.1. Tramitación legislativa.
  - 3.2. Decreto de 31 de mayo de 1869.
4. Comisión organizadora.
5. El proceso previo de investigación por parte del Ministerio de Fomento para la localización de los restos de los hombres ilustres que han de ser conducidos al Panteón Nacional.
6. Los trabajos de la comisión organizadora, dificultades para encontrar los restos de los declarados dignos de ocupar un lugar en el panteón nacional.
7. Actos en las poblaciones de origen con motivo del traslado de los restos con destino a Madrid.
8. Recepción y honores de los restos con destino a la iglesia de Atocha.
9. Propuesta de nombres a las Cortes Constituyentes para su aprobación.
10. Organización, programa y desarrollo del acto de inauguración del Panteón Nacional.
  - 10.1. Organización.
  - 10.2. Programa
  - 10.3. Presidencia y Precedencia.
  - 10.4. Estructura y disposición de la comitiva.
  - 10.5. Desarrollo y ejecución del acto de inauguración.
11. Conclusiones.
12. Bibliografía.
13. Recursos bibliográficos y digitales.

## 1. INTRODUCCIÓN.

Durante el mes de junio del año 1869 se van a desarrollar en Madrid a iniciativa del Gobierno Provisional y de las Cortes Constituyentes tres efemérides destacadas en esta primera etapa del Sexenio Democrático tras la Revolución de Septiembre y que se van plasmar en la ejecución de varios actos de relevancia pública y de confirmación del régimen instaurado, efectuándose los mismos en un espacio limitado y corto de tiempo lo que va a producir una saturación de grandes ceremonias que afectarán a Madrid y que producirán

una considerable asistencia y participación popular. Así pues van a confluir en un intervalo corto de tiempo tres acontecimientos destacables; el 6 de junio de 1869 tendrá lugar la promulgación y juramento de la Constitución, el viernes 18 de junio tendrá lugar el acto de juramento del general Serrano como regente y por último como materia propia de la que versa el presente trabajo, el domingo 20 de junio se verificará la inauguración del Panteón Nacional, aunque debemos de indicar que dicho acto se configuró en un primer momento como complementario al acto de proclamación de la Constitución, finalmente y como tendremos ocasión de ver en distintos apartados la fecha inicial del 6 de junio se verá aplazada en dos ocasiones, la primera cambiando la fecha al 13 de junio y la segunda y definitiva trasladando el acto al 20 de junio.

La creación del Panteón Nacional es resultado de una larga tramitación legislativa que se inicia en 1837 con la denominada Ley de Recompensas donde se establece que la Iglesia de San Francisco el Grande se convierta en la sede del Panteón Nacional, pasando posteriormente por un nuevo pero frustrado impulso en el año 1841 de dar desarrollo a lo legislado, pero será pasadas décadas cuando con el impulso dado por las primeras etapas del Sexenio Revolucionario se ejecute la idea de consagrarse un Panteón Nacional como lugar de destino para aquellos “hombres ilustres” dignos de que sus restos reposen en él, a semejanza de otros espacios arquitectónicos existentes en Europa con dicho fin.

## 2. EL PANTEÓN NACIONAL, ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

### 2.1. TRAMITACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1837.

Con fecha 22 de junio de 1837, la denominada Comisión de Premios de las Cortes Constituyentes, presentan un dictamen<sup>2</sup> relativo a honrar la memoria de las víctimas sacrificadas por el despotismo desde el año 1823, la comisión estaba conformada por los diputados Vicente Sancho, Facundo Infante, Antonio Martín, José Gil, Luis de la Mota Hidalgo, Ramón Ferrer y Garcés, José Martín de León y como secretario Salustiano de Olózaga, quienes propondrán a las Cortes el proyecto de decreto que viene desarrollado en el mencionado dictamen y en cuyo articulado se propone la creación de un Panteón Nacional. Al día siguiente en la sesión de las Cortes Constituyentes del 23 de junio de 1837, se acuerda la impresión y reparto del dictamen al que estamos aludiendo, señalándose a su vez, día para su discusión. El proyecto de decreto que la Comisión de Premios propone a las Cortes, se compone de tres artículos, siendo de interés para el presente estudio el artículo 3, que viene a señalar que “se establecerá en la iglesia del que fue convento de San Francisco el Grande de esta Corte un panteón nacional, al que se trasladarán con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres a quienes cincuenta años al menos después de su muerte consideren las Cortes dignos de este honor”.

No será hasta el mes de julio, en su sesión de 19 de julio cuando las Cortes retomarán la totalidad de la discusión sobre el dictamen de la comisión de Premios y Recompensas Nacionales<sup>3</sup>, donde se establecerá un amplio debate en pro y en contra del mismo, que concluyó el presidente de las Cortes suspendiendo el debate y pasando a otros asuntos. Se

<sup>2</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Apéndice al núm. 233, 23 de junio de 1837.

<sup>3</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 259, 19 de julio de 1837.

tendrá que llegar al mes de noviembre para que se retome su tramitación, en este caso en la sesión del 2 de noviembre de 1837<sup>4</sup>, donde la discusión se centrará en el artículo 2 del proyecto de Decreto, quedando a su vez suspendida la misma, en palabras del diputado Gómez Becerra “Insisto en que se suspenda para que haya tiempo de buscar y leer ese dictamen”. En la sesión del día siguiente, las Cortes aprobarán el mencionado dictamen, para el establecimiento de un “Panteón nacional en el local que fue convento de San Francisco el grande para la conservación de las cenizas de los héroes sacrificados en la defensa de la libertad”<sup>5</sup>. Así pues, en la sesión del viernes 3 de noviembre, se aprobarán los artículos 2 y 3 del dictamen de la Comisión de Recompensas Nacionales<sup>6</sup>. Hay que señalar que dicha aprobación se produjo un día antes que finalizase la legislatura de las denominadas Cortes Extraordinarias Constituyentes cuyos trabajos se iniciaron el 17 de octubre de 1836.

## 2.2. LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1837.

Aprobada por las Cortes el proyecto de decreto por el que se propone la creación de un Panteón Nacional para “honrar y eternizar la memoria de las ilustres víctimas sacrificadas por su amor a la libertad”, el decreto será presentado por la correspondiente comisión designada por las Cortes a Isabel II y tal como aparece reflejado en la Gaceta de Madrid “y en su Real Nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbón, Gobernadora del Reino...”, el 3 de noviembre, siendo sancionada como Ley el 6 de noviembre de 1837. La mencionada Ley<sup>7</sup> se compone de dos artículos, su artículo 2 establece la designación de la Iglesia de San Francisco el Grande como sede del Panteón Nacional, donde serán trasladados con la mayor “pompa posible” los restos de los españoles ilustres que consideren las Cortes “dignos de ese honor”, estableciéndose en relación a la elección de dichas personas ilustres un criterio cronológico de designación al establecer la Ley como limitación a aquellos “a quienes 50 años después de su muerte consideren las Cortes”.

Pero esta Ley no producirá ningún resultado respecto a la designación de “españoles ilustres” a residir en el Panteón Nacional y habrá que esperar cuatro años para que las Cortes vuelvan a legislar en relación al Panteón Nacional.

## 2.3. DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 1841.

Como hemos señalado transcurridos cuatro años desde la aprobación de la Ley de 1837 por decreto de 8 de febrero de 1841<sup>8</sup> se volverá a legislar en esta materia, por una parte, el artículo 1 reitera la designación de la Iglesia de San Francisco el Grande “en cumplimiento de la ley de 6 de noviembre de 1837”, como sede del Panteón Nacional. Y, por otra parte, va a definir con mayor claridad lo que la Ley de 1837 señalaba como “españoles ilustres” al establecerse en este artículo primero que será en el mencionado Panteón “donde se depositarán los restos mortales de todos los españoles eminentes que, por su saber, sus virtudes o sus servicios dignos hayan merecido bien de la patria, y cuyos nombres sean dignos de pasar a la más remota posteridad”. Por tanto, se realiza una definición más amplia de

<sup>4</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 358, 2 de noviembre de 1837.

<sup>5</sup> El Atlante. Núm. 140, 17 de diciembre de 1837.

<sup>6</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 359, 3 de noviembre de 1837

<sup>7</sup> Gaceta de Madrid, núm. 1079 de 12 de noviembre de 1837.

<sup>8</sup> Gaceta de Madrid, núm. 2306 de 10 de febrero de 1841.

aquellos dignos de estar depositados en la Iglesia de San Francisco el Grande, sede del Panteón Nacional.

El artículo 2 del decreto viene a establecer a la Academia de la Historia dos mandatos claros, por una parte, será responsable del cuidado del Panteón Nacional “bajo la dependencia del ministerio de la Gobernación de la Península” y por otra viene a señalar que será la Academia la que propondrá al Gobierno para que a su vez lo haga a las Cortes la relación de los españoles que deban ser sepultados en el Panteón Nacional. Por tanto, la Academia de la Historia se convierte en la institución que designará y propondrá a los “españoles ilustres” de los que hablaba la Ley de 6 de noviembre de 1837. También se va a disponer y autorizar que, por parte del Ministerio de Gobernación, en el supuesto de que los medios económicos con los que cuente no sean suficientes, pueda solicitar a las Cortes “en la próxima legislatura un crédito destinado a este objeto” (Artículo 3). Tras este decreto deberán pasar casi tres décadas para que la idea de un Panteón Nacional y lo establecido en las normas que acabamos de señalar pueda desarrollarse de manera efectiva, ello ocurrirá durante el denominado Sexenio Democrático cuando durante el denominado Gobierno Provisional se volverá a impulsar legislativamente.

### **3. EL GOBIERNO PROVISIONAL Y EL DESARROLLO DE LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1837.**

#### **3.1. TRAMITACIÓN LEGISLATIVA.**

El Gobierno por iniciativa del Ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla, presentó ante las Cortes Constituyentes en su sesión de 1 de junio de 1869<sup>9</sup> un decreto para dar vía libre a la inauguración del Panteón Nacional, como medio para solemnizar la proclamación de la constitución de 1869. Se barajaron distintas ideas para solemnizar la promulgación de la carta magna, y en palabras de Ruiz Zorrilla, pensando en todo momento en “solemnizar este acto de una manera distinta de como lo han hecho otros poderes en otros tiempos”, destacando a su vez que la idea fue aportada y planteada por Ángel Fernández de los Ríos en relación a la Ley de 6 de noviembre de 1837 que establecía la sede del Panteón Nacional y su función.

Además, el Ministro de Fomento anuncia que se presentará al Congreso la propuesta de “el número de personas notables, ya difuntas, de hombres célebres que puedan ser colocados en el Panteón...” para que sean aprobados por las Cortes. En dicha sesión se da lectura al decreto, el cual está conformado por una larga y extensa consideración inicial que fundamenta la presentación del mismo, asentada en distintas ideas que la Ley de 1837 establecía y consideraciones históricas que el Poder Ejecutivo consideraba propias del momento que estaban viviendo. Por una parte, el establecimiento de un lugar donde puedan reposar los restos de “sus grandes hombres”, y por otra parte lo adecuado del momento para realizar semejante acto de inauguración, con motivo de la proclamación de la constitución de 1869, tal como lo plasma el decreto al señalar que “nunca un instante más

<sup>9</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 87, de 1 de junio de 1869.

oportuno para abrir las puertas del templo de la inmortalidad, que aquel que otras Cortes Constituyentes dan al país un Código fundamental...”, además de otras consideraciones.

Ante la extensísima fundamentación, el decreto lo componen tres artículos, que establecen la fecha del acto de inauguración, el nombramiento de una comisión para organizar la inauguración, y la asignación a la comisión organizadora de un crédito para su desarrollo.

### 3.2. DECRETO DE 31 DE MAYO DE 1869.

Tal como hemos comentado en el apartado anterior, el decreto<sup>10</sup> que tendrá fecha de 31 de mayo de 1869, se publicará en la Gaceta de Madrid del miércoles 2 de junio lo conforman tres breves artículos; el artículo 1 viene a establecer la fecha del 6 de junio, fecha en que se proclama la constitución, en la que se desarrollará el acto de inauguración del Panteón Nacional y tal como el propio artículo establece “cumpliendo la ley de 6 de noviembre de 1837”. Por esta vía se solemniza la proclamación de la carta magna con el mencionado acto, aunque como veremos posteriormente ello no podrá ser posible. El artículo 2, dispone el nombramiento de una comisión que será la encargada de llevar a cabo todos los preparativos necesarios para la organización del acto y como determina el artículo “para llevar dignamente a cabo lo dispuesto en el artículo anterior.” Finaliza el decreto señalando la apertura de una línea de crédito a beneficio de la comisión nombrada al efecto “destinado a cubrir los gastos más indispensables para la inauguración, gastos que el Gobierno dará cuenta a las Cortes.”. Este artículo tiene su base jurídica en lo dispuesto por el Decreto de 7 de febrero de 1841 y el cual ya hemos analizado en otro apartado.

## 4. COMISIÓN ORGANIZADORA.

Tal como hemos podido apreciar en el anterior apartado, el artículo 2 del decreto de 31 de mayo, nombra una comisión que será la encargada de llevar a buen fin todos los preparativos necesarios para para el desarrollo y ejecución del acto de inauguración del Panteón Nacional. Esta comisión estará formada por Salustiano de Olózaga Almando, como presidente de la comisión y quien en 1837 con sus intervenciones en las Cortes apoyó la Ley de 1837, Juan Moreno Benítez (Gobernador de Madrid), Fermín Caballero y Morgáez (Académico de la Real Academia de la Historia), Fernando de Castro Pajares (Rector de la Universidad de Madrid), Juan Eugenio Hartzenbusch (Miembro de la Real Academia Española), Ventura Ruiz Aguilera (Director del Museo Arqueológico Nacional), Manuel Silvela y de Le-Vielleuze (Diputado), Estanislao Figueras y Moragas (Diputado), Mariano Borrell y Folch, Antonio Gisbert Pérez ( Director del Museo del Prado) y Ángel Fernández de los Ríos (Concejal en el Ayuntamiento de Madrid).<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 153, de 2 de junio de 1869.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A.: Guía de Madrid, Manual del madrileño y del forastero, edición facsimilar de la editada en Madrid en 1876. ÁBACO Ediciones. 1976

## 5. EL PROCESO PREVIO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS RESTOS DE LOS HOMBRES ILUSTRES QUE HAN DE SER CONDUCIDOS AL PANTEÓN NACIONAL.

Por parte del Ministro de Fomento, se remitirán las oportunas órdenes por vía telegráfica a los distintos gobernadores de las provincias con la siguiente pregunta: “Dígame Vd. si los restos de tal o cual personaje se hallan en esa provincia”, y posteriormente se remite una circular con la siguiente consulta: “Dígame Vd. si, previa consulta de la Diputación provincial y del ayuntamiento, será posible que los restos de esos personajes puedan estar aquí para tal día”, “Si a pesar de la opinión de la Diputación Provincial o del ayuntamiento ve Vd. que hay la menor resistencia en el pueblo donde los restos se encuentran depositados, no los mande Vd. tampoco, porque no quiero herir susceptibilidades locales de ningún género, y menos estas, que son tan sagradas para mí, y haga Vd. extensiva esta consulta a las familias interesadas si viven en ese punto”<sup>12</sup>. Estos fragmentos donde se puede ver el proceso previo de localización de los restos mortales de distintos personajes ilustres son resultado de la pregunta formulada por el diputado Enrique de Cisneros en sesión de las Cortes el 5 de junio de 1869, trasladando su preocupación a que en caso que se produzca el traslado, los mismos sean con los correspondientes informes de las diputaciones, ayuntamientos y de la comisión de monumentos históricos y artísticos y los necesarios dictámenes de las Academias de la Historia y de Arqueología.

En la mencionada interpellación parlamentaria Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento, detalla la negativa del traslado de los restos de Jovellanos por parte de su familia, o como en el caso de los restos del Cid, la negativa por parte de la ciudad de Burgos, la del Cardenal Cisneros por parte de la ciudad de Alcalá. Ahora bien, puntuiza un aspecto en relación a otros restos de personas ilustres, indicando que muchos de ellos están “depositados en tumbas sencillas, y no hay necesidad de consulta de ninguna clase, sino que, si están conformes las familias y los pueblos, no hay más que decretar la traslación...”.

A colación de esta interpellación y de lo remitido por el Ministerio de Fomento a las distintas instituciones para la localización de los restos de aquellos que pueden ser considerados dignos de formar parte del Panteón Nacional, se va a apreciar la gran dificultad existente para llevar a buen fin la tarea asignada a la comisión organizadora. En tal sentido el 3 de junio se decretará por parte del Poder Ejecutivo el aplazamiento del acto solemne de inauguración al domingo 13 de junio, recordar que la fecha prevista era la del 6 de junio. Esta decisión de aplazamiento tiene por causa el “resultado de los telegramas de algunos Gobernadores la dificultad de encontrar, exhumar y trasladar a Madrid los restos de algunos hombres insignes...”. <sup>13</sup> No será el único aplazamiento tal como veremos más adelante.

<sup>12</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 87, de 5 de junio de 1869.

<sup>13</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 155, de 4 de junio de 1869.

## 6. LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIFICULTADES PARA ENCONTRAR LOS RESTOS DE LOS DECLARADOS DIGNOS DE OCUPAR UN LUGAR EN EL PANTEÓN NACIONAL.

La comisión organizadora inicia sus trabajos desde el momento de su constitución, con varios planteamientos y dificultades a tener en cuenta: En primer lugar, el mandato normativo de cumplir con la limitación cronológica que establece la Ley de 1837 en relación a la elección de las mencionadas personas ilustres acotándose a aquellos “a quienes 50 años después de su muerte consideren las Cortes”. Por otra parte, la dificultad manifiesta de localizar y exhumar los restos en cuestión, y en último lugar el plazo para llevar a cabo dichas tareas, toda vez que la primera fecha para la ejecución del acto será la del 6 de junio y como ya hemos visto postergándose para el 13 de junio, ante la imposibilidad de verificar el paradero de muchos personajes ilustres.

Tal como Fernández de los Ríos señala, la comisión desarrolló toda esta tarea en veinte días. Para ello se estableció un listado de hombres ilustres y su correspondiente localización. Este listado inicial lo componían: Juan de Juanes (Parroquia de Santa Cruz de Valencia), Alonso Cano (Panteón de la catedral de Granada), Antonio Campany y Montpalau (Archivo de las Casas Consistoriales de Barcelona), Alonso Pérez de Guzmán el Bueno (Monasterio de San Isidro, Sevilla), Manuel José Doyagüe (Cementerio de Salamanca), Padre Mariana (Toledo), Marqués de Villamediana (Iglesia de San Pablo, Valladolid), Alonso el Sabio (Sevilla), Ambrosio Morales (Colegiata de San Hipólito, Córdoba), Marqués de la Ensenada (Parroquia de Santa María, Medina del Campo), el Cid (Burgos), el Conde de Aranda (Monasterio de San Juan de la Peña, Huesca), Juan Lanuza (Casa Lonja, Zaragoza), Francisco de Quevedo (Villanueva de los Infantes, Ciudad Real), Tirso de Molina (Soria), Jovellanos (Gijón), Murillo (Sevilla), Gravina (Isla de San Fernando, Cádiz), Churruca (Isla de San Fernando, Cádiz), arias Montano (Iglesia de la Universidad de Sevilla), Jorge Juan (Iglesia de San Martín Madrid), Campomanes (Cementerio de San Isidro, Madrid), Ventura Rodríguez (Iglesia de san Marcos, Madrid), Ercilla (Carmelitas de Ocaña), Juan de Herrera (Cementerio de San Nicolás, Madrid), Calderón (Cementerio de San Nicolás, Madrid), Cisneros (Alcalá de Henares), Luis Vives (Brujas, Bélgica), Goya (Orthez, Francia), Bartolomé (Zaragoza), Garcilaso de la Vega (iglesia de San Pedro Mártir, Toledo), Fernando de Herrera (Sevilla), Agustín Moreto y Cabañas (Parroquia de San Juan Bautista, Toledo), Pelayo (Covadonga).<sup>14</sup>

Será un trabajo complejo y laborioso debido a la imposibilidad de localizar muchos de los restos de dichos personajes o en caso de ser localizados se encontrarán con la negativa de las instituciones o familiares de permitir la exhumación y traslado de los restos, voluntad que en todo caso será respetada. De este extenso listado sólo se podrán localizar algunos restos, constatándose como curiosidad que aquellos restos que se encuentran en instalaciones civiles por lo general se encuentran en mejores condiciones de conservación que aquellos que se hallan en instalaciones religiosas. Debido al plazo establecido y a las dificultades propias de dicha tarea y de la organización del acto de inauguración, por decreto

<sup>14</sup> Adelante, Revista Salmantina de Política, Ciencias, Artes, Literatura e Intereses Materiales. Núm. 746, de 6 de junio de 1869.

de 12 de junio se va a producir un segundo aplazamiento de la fecha de celebración del acto, pasando su ejecución al 20 de junio. Este aplazamiento se decreta y publica en la Gaceta de Madrid<sup>15</sup> un día antes de la fecha señalada en el anterior aplazamiento.

Del análisis de la prensa de la época se verifica el envío de representantes de la autoridad competente para en su caso autorizar o acompañar los restos mortales de alguno de los personajes dignos de ser trasladados al Panteón Nacional, por ejemplo, la Correspondencia de España<sup>16</sup> informaba que: "Ayer salió para Ocaña en representación del gobernador civil un oficial del gobierno, con objeto de autorizar la exhumación y traslación a esta capital de las cenizas del Ilustre cantor de la Araucana, D. Alonso de Ercilla, depositada en aquella villa. También se halla en Alcalá de Henares otro delegado del gobernador para acompañar a Madrid los restos mortales del cardenal Jiménez de Cisneros y del Maestro Nebrija". Por su parte también detallaban las dificultades para conseguir la autorización y beneplácito por parte de las familias e instituciones para la exhumación y traslado al Panteón Nacional, en tal sentido La Época<sup>17</sup> señalaba que, en relación a Ercilla, el apoderado de su sucesor "ha protestado, en nombre de su principal, de la exhumación del poeta soldado". Por su parte expone también la oposición de la familia de Jovellanos a su traslado al Panteón Nacional. Y expresaba también la decisión salomónica adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza enviando a Madrid "parte de los restos de Lanuza, y reservando la otra parte", expresando el periódico la opinión de: "lo cual pertenece ya a un género imposible de calificar".

## 7. ACTOS EN LAS POBLACIONES DE ORIGEN CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LOS RESTOS CON DESTINO A MADRID.

Consecuentemente con la aceptación de familiares e instituciones del traslado a Madrid y al Panteón Nacional de aquellas personas dignas para ello, es el desarrollo de diferentes actos parciales solemnes de exhumación y creación de comisiones para su acompañamiento hasta la definitiva recepción de los mismos en Madrid. Así pues, referencia de los mismos los encontramos en la prensa de la época que ya sea con breves referencias o de forma detallada se hicieron eco de dichos actos en origen, y como es comprensible supusieron un hecho de notable relevancia y solemnidad para esas localidades, sus gobernantes y la población.

Así en relación a la exhumación del Marqués de Ensenada en Medina del Campo, la Correspondencia de España<sup>18</sup> informaba de la participación "del municipio, autoridades y todo el pueblo en masa. Por la corporación municipal se han hecho los preparativos de un modo que honra el celo de la misma, habiendo sido secundada por todos en general, para conducirlos al panteón de hombres célebres. Al efecto han acompañado a esta capital las cenizas del preclaro hombre célebre los Sres. D. Francisco Fernández Polanco, alcalde popular, D. Martín Pascual Iglesias, regidor síndico, D. Ignacio de Aspe y Álvarez, juez de paz y D. Antero Moyano, sustituto del promotor fiscal.". Otro ejemplo de acto parcial lo

<sup>15</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 163, de 12 de junio de 1869.

<sup>16</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4211, de 2 de junio de 1869.

<sup>17</sup> La Época. Periódico Político y Literario. Núm. 6605, de 5 de junio de 1869.

<sup>18</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4222, de 13 de junio de 1869.

podemos encontrar en el traslado de los restos mortales de Gravina que “se verificó en Cádiz de un modo digno y solemne la traslación desde la iglesia del Carmen al vapor de guerra Vulcano..., cuyo buque se dirigió a la Carraca para depositarlos en la estación de ferrocarril, que debía trasladarlos a esta capital. En efecto, han llegado a Madrid por la estación del ferrocarril del Mediodía las cenizas de aquel ilustre marino. Desde la estación a la basílica de Atocha, fueron conducidos en un coche de la casa real acompañado por un piquete de infantería y caballería.”<sup>19</sup>

Se puede apreciar en estos ejemplos que en todo caso esos actos de exhumación y traslado hacia las estaciones de tren correspondientes se realizan con solemnidad y deberíamos destacar también con el ceremonial correspondiente y acorde al sentir de cada acto. En tal sentido debemos destacar como ejemplo lo dispuesto con motivo de la exhumación y traslación de los restos de Ambrosio Morales desde el atrio de la Colegiata de San Hipólito a Madrid, y que el Diario de Córdoba<sup>20</sup> pormenoriza expresamente y de forma precisa. En tal sentido establece la fecha en que tendrá lugar el acto y la hora del mismo “en la mañana del viernes cuatro del corriente”, (junio de 1869), a partir de las once de la mañana con la celebración por parte “del Ilm. Cabildo Catedral” de una “misa solemne de réquiem con sermón en la expresada ex Colegiata, partiendo posteriormente los restos a la estación de tren donde partirán los restos a las dos y media de la tarde. Se dispone que dada la solemnidad del acto “exigen de justicia, la concurrencia de todas las clases del vecindario” ante la razonable imposibilidad de poder remitir invitaciones individuales por la premura del acto a realizar, es por lo que el Duque de Hornachuelos, gobernador de Córdoba con fecha 2 de junio, invita a los “habitantes de esta población a que hagan por asociarse a este festejo triste y glorioso...”. Por tanto, se eleva una invitación genérica de participación al acto.

Lo importante, en nuestra opinión, de lo que se dispone en esta publicación que estamos analizando es el establecimiento de un ceremonial, estructura de la comitiva y programa específico para el traslado de los restos de Ambrosio Morales hasta la estación de ferrocarril” para su viaje hasta Madrid. Se vuelve a expresar el inicio del acto a las once horas con la solemne misa, disponiendo “doble general de campanas la víspera y el día del acto”, y tras la misa la “conducción de los restos mortales en carroaje de gala con cintas que llevarán un diputado provincial, un regidor del Excmo. Ayuntamiento, un capitular del Ilmo. Cabildo, un individuo de la Comisión de monumentos, otro de la academia de Ciencias, un juez de primera instancia, un militar de graduación y el director del Instituto Provincial”.

La comitiva establecerá la siguiente precedencia en primer lugar batidores, seguido de un acompañamiento general en dos hileras, sin distinción de lugares, y en el centro el carroaje con los restos, seguido por el gobernador con las autoridades seguido por una escolta de la Guardia Civil y un escuadrón de húsares con banda de música. Para la despedida de los restos mortales en la estación se leerá un “discurso alusivo al acto”. El ayuntamiento establecerá una comisión para acompañar hasta Madrid los restos junto a una escolta de “cuatro guardias civiles”. El mismo Diario de Córdoba<sup>21</sup> en su publicación del día siguiente al

<sup>19</sup> El Imparcial. Núm. 733, de 13 de junio de 1869.

<sup>20</sup> Diario de Córdoba, de Comercio, Industria, Administración, Noticias y Avisos. Núm. 5650, de 4 de junio de 1869.

<sup>21</sup> Diario de Córdoba, de Comercio, Industria, Administración, Noticias y Avisos. Núm. 5651, de 5 de junio de 1869.

acto, y en el apartado denominado “Gacetilla” realizará un resumen pormenorizado de lo acaecido en la jornada anterior en relación a la denominada “despedida” de los restos de Ambrosio de Morales dirección al Panteón Nacional.

## 8. RECEPCIÓN Y HONORES DE LOS RESTOS CON DESTINO A LA IGLESIA DE ATOCHA.

Con fecha 5 de junio se verifican las primeras llegadas a Madrid de los restos de algunos de los personajes ilustres que yacerán en el Panteón Nacional, en tal sentido el Diario Oficial de Avisos de Madrid informaba la plena disposición del “sitio donde han de depositarse los restos de los varones ilustres a medida que se vayan recibiendo”<sup>22</sup> en la iglesia de Atocha. Por su parte La Iberia<sup>23</sup> destacaba e informaba de quiénes iban a recibir dichos restos: “A medida que vayan llegando los restos de los eminentes varones que han de depositarse en el panteón nacional, serán recibidos por los individuos de la comisión, diputados de la provincia de donde venga y por un notario encargado de levantar un acta testimoniada en que se haga constar hasta el más pequeño detalle de la entrega”.

Y en relación a las primeras recepciones por medio de un Parte No Oficial de Interior, la Gaceta de Madrid<sup>24</sup> informaba al respecto, relatándolo de la siguiente manera “a las seis de la mañana se hallaban en la estación de Atocha los restos de Ambrosio Morales y del Gran Capitán. El primero bien en una urna de plomo, metida a su vez en otra de caoba...”. “El Gran Capitán viene también en una caja de plomo y caoba”. Así como como los de Lanuza provenientes de Zaragoza. Igualmente se indica que dichos restos vienen acompañados por comisiones de las provincias de Córdoba y Granada. Para su recibimiento estaban presentes el Capitán General de Madrid, los diputados Olózaga, Madoz y Lasala, además de los miembros de la comisión organizadora del acto de inauguración del Panteón Nacional, así como los diputados de todas las provincias que formaban la antigua Corona de Aragón. Respecto a la llegada de Lanuza, se nombró una comisión para llevar a cabo los preparativos necesarios compuesta por “los Sres. Gastón y Ballesteros, por Zaragoza, Atmeller por Gerona; Palaux y Coll, por Baleares y Vidal por el reino de Valencia.”<sup>25</sup>

Para rendir honores se encontraban presentes en la estación de Atocha un batallón de Ingenieros y un escuadrón de Caballería del regimiento de Pavía. Los restos serán trasladados desde la estación hasta el templo de Atocha, “procesionalmente y con solemnidad en carrozas lujosas, servidos por criados de gala”, y serán depositados en la capilla del mencionado templo, donde los notarios levantaron acta de recepción de dichos restos.

La Correspondencia de España<sup>26</sup> lo contaba de esta manera tan detallada: “Hoy han llegado a Madrid los restos de varios hombres célebres con destino al panteón Nacional que se inaugurará el domingo trece. A las seis de la mañana llegaron a la estación de Atocha los restos de Ambrosio Morales y del gran capitán. El primero vino en una urna de pomo metida a su vez en una de caoba: se conserva solo la calavera, los huesos de un brazo, tres o cuatro

<sup>22</sup> Diario Oficial de Avisos de Madrid. Núm. 157, de 6 de junio de 1869.

<sup>23</sup> La Iberia. Núm. 3884, de 5 de junio de 1869.

<sup>24</sup> Gaceta de Madrid, Núm. 157, de 6 de junio de 1869.

<sup>25</sup> El Imparcial. Núm. 725, de 5 de junio de 1869.

<sup>26</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4214, de 5 de junio de 1869.

costillas y varios fragmentos de hueso. El gran capitán viene también en una caja de plomo y otra de caoba. Con los restos han venido comisiones de las provincias de Córdoba y Granada: por la primera el diputado provincial D. José María Jiménez, el concejal alcalde tercero de esta capital D. Nicolás Lahorde y el individuo de la comisión de monumentos D. Luis Maraver, y por Granada D. Francisco Montell, D. Pedro Zalea, D. Joaquín Ramos y D. Francisco Ruiz Villegas. A las ocho llegaron a la misma estación los restos de Lanuza que estaban en Zaragoza. Asistieron al andén el capitán general de Madrid, los Sres. Olózaga, Madoz, Lasala, los individuos de la comisión nombrada para preparar los trabajos del panteón Nacional y los diputados de todas las provincias que formaban la antigua corona de Aragón. Un batallón de ingenieros y un escuadrón de caballería del regimiento de Pavía, esperaba en la estación e hicieron los honores correspondientes. Desde la estación al templo de Atocha se trasladaron los restos procesionalmente y con solemnidad en carrozas lujosas servidas por criados de gala. En la capilla donde han quedado depositados los restos esperaban los notarios que levantaron actas de la recepción”.

También debemos destacar el relato pormenorizado y conciso en relación a los restos de Ventura Rodríguez y Juan de Villanueva y el ceremonial aplicado respecto a ellos en la Iglesia de Atocha donde se depositarían hasta su traslado al Panteón, a las diez de la mañana se presentan en la capilla correspondiente distintas comisiones de arquitectos, la subcomisión del Panteón Nacional y el notario que levantará acta y otros invitados a este acto específico. En relación a estos restos indicar que se encontraban momificados, por lo que una vez firmadas las actas “se introdujeron en dos frascos de cristal con alcanfor y estos en dos botes de hoja de lata”, para seguidamente “las cajas” donde se encontraban los personajes señalados con el correspondiente recipiente que contenían las actas en sendas cajas de zinc que serían soldadas, colocándose a su vez dentro de otras cajas de madera que habían sido sufragadas por la congregación del cuerpo de arquitectos, “las cajas son de roble, peral y alcanfor con elegantes y sencillas cantoneras y anillas de bronce. En la parte superior y tapa se ven, de madera de alcanfor sobre un cojinete de lo mismo, el compás, el triángulo, la plomada y el lápiz”, la reseña periodística terminará con una invitación al público: “Aconsejamos a las personas de gusto y a los artistas visiten la capilla del Cristo del Buen Camino de Atocha, donde están a derecha e izquierda las cajas expresadas, cuyo modelo y dibujo es debido al inteligente arquitecto Sr. Cubas”.<sup>27</sup>

## 9. PROPUESTA DE NOMBRES A LAS CORTES CONSTITUYENTES PARA SU APROBACIÓN.

En sesión de las Cortes Constituyentes de 10 de junio de 1869<sup>28</sup>, a propuesta de los diputados Salustiano de Olózaga, Estanislao Figueras, Carlos Godínez de Paz, Cristóbal Martín de Herrera, Cipriano Segundo Montesino, Víctor Balaguer y Eduardo Benot, y presentan a consideración el listado definitivo de aquellos que deben ser considerados “dignos de ocupar un lugar en el Panteón Nacional que se mandó establecer por la ley de 6 de noviembre de 1837” declarando como dignos a Juan de Mena, el Gran Capitán, Garcilaso de la Vega, Ambrosio Morales, Alonso de Ercilla, Lanuza, Quevedo, Calderón de la Barca, el Marqués de Ensenada, Ventura Rodríguez, Juan Villanueva y Gravina.

<sup>27</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4224, de 15 de junio de 1869.

<sup>28</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 96, de 10 de junio de 1869.

La defensa de la proposición presentada a las Cortes fue defendida por el diputado Salustiano Olózaga a la razón presidente de la comisión organizadora inicia su alegato señalando el transcurso de treinta y dos años desde que las Cortes constituyentes decretaron la designación de la iglesia de San Francisco como sede del Panteón Nacional, destacando que en esas tres décadas “varias han sido las gestiones que se han hecho para el cumplimiento de la ley; todas han sido inútiles. Estaba reservado a estas Cortes Constituyentes y al Poder ejecutivo, delegado de ellas, llevar a cabo el pensamiento que aquellas Cortes concibieron”. Viene a destacar las dificultades existentes para la localización de los restos que se han perdido al desconocer su paradero “fueron olvidados desgraciadamente, aun cuando su memoria subsista y permanezcan sus obras”. Considera un gran servicio por parte del Poder ejecutivo la inauguración del Panteón Nacional y la traslación de los restos de “alguno de los hombres más eminentes” ante la posibilidad de que los mismos por el transcurso del tiempo se puedan perder también. Por tanto, es por lo que se propone que se tome en consideración la propuesta. La misma fue leída por segunda vez ante la Cámara y ante “la pregunta de si se tomaba en consideración”, la misma fue acordada por unanimidad. Ahora bien, en el trámite de si pasar a las secciones para nombramiento de comisión o si en su caso se discutiría sin el trámite de pasar a secciones, se producirá la interpelación al respecto por parte del diputado Estanislao Figueras, que era firmante de la proposición, opinando que la propuesta debe de pasar a las secciones para el nombramiento de comisión, argumentando su parecer en que “por la misma razón que en la ley se fijó el tiempo de cincuenta años, a contar desde la muerte del varón cuyos restos se hubieran de traer al Panteón Nacional, para evitar el juicio apasionado de los contemporáneos y se diera entrada injustamente a hombres de partido que no fueran dignos de la consideración y de la honra que se les concedía, póstuma, pero distinguidísima; por esta misma razón, repito yo creo que la proposición debe pasar a secciones para el nombramiento de comisión. No es justo que así, deprisa y sin examen, se conceda ese distinguido honor a la memoria de nadie”.

Seguidamente el Sr. Olózaga solicita la palabra, por una parte para señalar que no se va a oponer a la propuesta planteada por el Sr. Figueras, pero puntualizando que el límite cronológico que la ley establece de cincuenta años y que han de trascurrir desde el fallecimiento del español ilustre digno de reposar en el Panteón Nacional hasta el momento en que se toma en consideración la concesión de dicho honor por las Cortes “impiden esa precipitación, ese apresuramiento con que pudiera procederse por espíritu de partido. Falta pues la razón de la detención, falta además el fundamento legal para ella; porque yo tuve la honra de proponer esta ley, de apoyar la proposición, de redactar el dictamen y sostenerle, puedo asegurar al Sr. Figueras que no creí necesario someter estos asuntos a los trámites que se siguen para la formación de las leyes. Por eso la ley dice únicamente que serán trasladados al Panteón los restos de aquellos hombres ilustres a quienes las Cortes consideren dignos de este honor. Si la intención del legislador hubiera sido que estos asuntos se sometiesen a los trámites de una ley, diría: y por una ley se dirá se dirá cuales son dignos de ese honor.” Volverá a recalcar la inexistencia de ley alguna que prohíba la declaración inmediata de la proposición planteada, pero reconoce que hay que destacar que su aprobación mientras más solemne sea la resolución pues mejor. En todo caso hace referencia a que muchos comisionados de las provincias que han acompañado los restos de los hombres ilustres se encuentran en Madrid quienes están convocados al acto de inauguración y que acompañarán en el mismo a los restos traídos de

sus respectivos lugares de origen, por ello el Sr. Olózaga plantea con la conformidad del Sr. Figueras que por parte del presidente se consulte y pregunte a las Cortes si han de reunirse las secciones una vez se levante la sesión. Tomará por última vez la palabra Sr. Figueras para señalar su no oposición a que “tomaran las Cortes este acuerdo por la premura en el tiempo y por las consideraciones que ha expuesto el Sr. Olózaga; pero diciendo que esto fuera sin ejemplar y que en lo sucesivo necesitara una ley.” Terminada su interlocución se volverá a preguntar por parte del secretario de las Cortes si la propuesta pasa a secciones o se discute en el acto, decidiéndose por entrar en el debate y por tanto desecharlo su traslado a las secciones. Ante la apertura de discusión de la proposición por parte del vicepresidente de las Cortes, ningún diputado de los presentes pedirá la palabra en contra, por lo que pasó seguidamente a votación, siendo aprobada por unanimidad la propuesta, y dándose la orden de que este proyecto de ley pase a la denominada comisión de Corrección de estilo.

Un día antes de la celebración del acto de inauguración, en la sesión del 19 de julio<sup>29</sup> de forma urgente se presenta otra proposición en la que se solicita a las Cortes la declaración de ser dignos para ser colocados en el Panteón Nacional los restos de André Laguna (Médico naturalista y filólogo) y Pedro Pablo abarca de Bolea (Conde de Aranda). La defensa de la proposición también la realizó el diputado Olózaga, señalando la urgencia del caso, toda vez que el acto de inauguración tendría lugar al día siguiente 20 de junio, solicitando la toma en consideración de la propuesta, aduciendo a su vez que “los restos de las dos personas para quienes hoy se pide el alto honor de ser trasladados al Panteón Nacional están ya en Atocha; y es tan notorio el merecimiento de que se les conceda tan distinguida y elevada honra, que yo suplico a las Cortes tomen en consideración la proposición que acaba de leerse y la aprueben en seguida”. La proposición se leyó por segunda vez ante las Cortes, procediéndose a preguntar si la misma se tomaba en consideración con el acuerdo de que así fuese, preguntándose a su vez si la propuesta pasaría a las secciones o se discute en el acto. Ante la falta de petición de la palabra en contra de ningún diputado se pasará a la votación de la propuesta que será aprobada por unanimidad. En relación a esta propuesta destacar que la declaración de ser dignos de ser colocados en el Panteón Nacional los restos del gran Médico naturalista y filólogo D. Andrés Laguna, y los de D. Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde de Aranda, se publicará en la Gaceta de Madrid<sup>30</sup> del mes siguiente. Del análisis de lo detallado en este apartado se puede deducir que las propuestas que se presentaron ante las Cortes se realizaron en muchos de los supuestos con la certeza de la existencia de los restos y que los mismos ya se encontraban en Madrid y específicamente en la Iglesia de Atocha, previo la correspondiente acta de recepción por parte de los notarios asignados para dicha tarea. Lo que parece lógico en relación al poco tiempo existente para verificar la existencia, la conformidad de puesta a disposición de las instituciones y familias, exhumaciones y traslación de los restos a la capital y la urgencia con la cual se realizó.

<sup>29</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Núm. 104, de 19 de junio de 1869.

<sup>30</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 184, de 3 de julio de 1869.

## 10. ORGANIZACIÓN, PROGRAMA Y DESARROLLO DEL ACTO DE INAUGURACIÓN DEL PANTEÓN NACIONAL.

### 10.1. ORGANIZACIÓN.

Hemos podido constatar en apartados anteriores los distintos trabajos realizados por parte de la comisión organizadora, el Ministerio de Fomento y las Cortes Constituyentes en relación a distintos aspectos relacionados con los preparativos del acto civil cívico de inauguración del Panteón Nacional. Entre otros localización, exhumación, concesión de autorización por parte de las instituciones competentes y de los familiares, la verificación de actos en los lugares de origen al proceder a la exhumación y traslación de los restos a los lugares para su transporte a Madrid, acompañamiento de comisiones de las provincias y municipios de origen hasta la capital y su consiguiente invitación a participar en el acto, así como la recepción y honores en la estación de Atocha a la llegada de los restos y las correspondientes comisiones que la acompañaban y los actos parciales de traslación de la estación a la Iglesia de Atocha.

Sin olvidar la proposición de nombres realizadas a las Cortes para su debate y aprobación. Se inician las distintas obras e instalación de elementos para la inauguración así se comentaba en la prensa que informaba que “ya están formados los andamios en San Francisco el Grande para colocar la inscripción del panteón de hombres célebres; probablemente dirá así: <<España a sus preclaros hijos>>. En el mismo edificio está disponiéndose el salón donde han de reunirse los que firmen el acta de inauguración”.<sup>31</sup>

Fechas antes del acto de inauguración por medio de un Parte no Oficial de Interior publicado en la Gaceta de Madrid, por parte de la comisión organizadora se traslada invitación ante el deseo “que formen parte de la comitiva los artistas dramáticos y líricos, escolares de la Universidad y todos los círculos políticos, literarios y artísticos”, para que participen en dicho acto, y reconociendo la dificultad de poder dirigirse uno por uno a las mencionadas “agrupaciones”, la comisión solicita, “si ya no lo hubieran hecho”, que las mismas nombrasen representantes para que “se acercasen a la Secretaría de la Tertulia, calle de Carretas, núm. 14, piso segundo, el viernes 18 de siete a diez de la noche, y el sábado 19 de doce a tres de la tarde, para enterarles del sitio en que se ha de reunir la comisión que nombren, orden que ha de llevar en la comitiva y lugar en que han de recoger las invitaciones”, y señalando expresamente que la no presentación de la comisión correspondiente no tendrán derecho a formar parte de la comitiva y participar en el acto de inauguración del Panteón Nacional.

### 10.2. PROGRAMA.

El programa de lo que se denominó “función cívica” de inauguración del Panteón Nacional se publicó el mismo día de desarrollo del acto en la Gaceta de Madrid<sup>32</sup>, se utilizó

<sup>31</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4214, de 5 de junio de 1869.

<sup>32</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 171, de 20 de junio de 1869.

un Parte no Oficial de Interior, donde se establecen distintos aspectos organizativos, de ceremonial y de colocación y precedencia para el desarrollo del acto.

Entre otros se realiza una “súplica a los invitados”, como resultado del elevado número de corporaciones y comisiones invitadas, y como señala “el considerable personal de algunas”, el espacio que ocupan los carros y su acompañamiento y “la necesidad de organizar la comitiva (teniendo en cuenta el terreno en que ha de formarse y disolverse), para evitar entorpecimientos e interrupciones que producirán espectáculos impropios de tan grande y severa solemnidad, que debe distinguirse por su buen orden, obligan a rogar encarecidamente a los invitados se sirvan se sirvan fijar su atención en la siguiente Instrucción y no se separen de ella y de lo que establece el programa.”

Se dispone que los delegados de la comisión deberán distinguirse por un lazo en el brazo izquierdo, respecto a los cuales *El Imparcial*<sup>33</sup> señalará que “todos los individuos de la comisión auxiliar nombrada para organizar los preparativos y muchos otros de la tertulia progresista, con lazos morados de crespón al brazo, estaban encargados de ordenar la procesión, señalando a cada cual su puesto”. Por tanto, su función principal será la de guiar a cada corporación a su correspondiente puesto, aclarando cualquier duda que se pueda suscitar y cuidando del cumplimiento estricto del programa. Además, se incluye un apartado denominado “Colocaciones” donde se establece un cronograma del emplazamiento de cada uno de los participantes con mención de la hora, localización y lugar determinado. Así pues, el orden de distribución será el siguiente:

#### 15:30 horas

Acogidos en el Hospicio, Asunción, San Ildefonso Escolapios y “otros incorporados a la Universidad”.

Lugar: Cerro de San Blas a la entrada del Retiro.

Marinería, infantería de Marina, operarios de la Villa, bomberos y maestros de obras, “en sus puestos al lado de los carros”.

#### 15:45 horas

Comisión de escolares de las Facultades universitarias.

Lugar: El Retiro a las puertas del Cerro de San Blas.

Comisión de escolares de las Academias especiales.

Lugar: El Retiro a las puertas del Olivar de Atocha.

Oficialidad y comisiones de los círculos políticos industriales, artísticos y mercantiles.

Lugar: Alameda, desde la Ermita del Ángel hacia Atocha.

Ateneo, comisión de las Sociedades, cuerpo de Archivo y Bibliotecas.

Lugar: Alameda de Atocha, lindante con el Cerro de San Blas.

<sup>33</sup> *El Imparcial*, Diario liberal de la mañana. 21 de junio de 1869.

Artistas, poetas dramáticos, poetas líricos, claustro de la Escuela Nacional de Música.  
Lugar: Olivar de Atocha.

16:00 horas

Prensa, Ayuntamiento, Diputación, Direcciones de las armas, Academias.  
Lugar: Cuartel de Inválidos.

Presbíteros Naturales de San Pedro, comisiones especiales de acompañamiento de las Cortes.

Lugar: Galerías del patio de Atocha.

Cortes Constituyentes, Tribunal Supremo, Consejo de Estado, Almirantazgo, Tribunal de Guerra, Audiencia.

Lugar: Templo de Atocha.

A su vez se indicará el procedimiento de retirada a seguir una vez se llegue al Panteón Nacional y concluya para todos aquellos invitados, comisiones y corporaciones que han acompañado a los carros con los restos de las personas ilustres, la instrucción que se da es que los acogidos, colegiales, inválidos, veteranos, escolares de la universidad y alumnos de las escuelas especiales, se retirarán por la Calle de las Aguas, San Isidro y Travesía de las Vistillas, recalando que dicha retirada se realizará sin detenerse. Por su parte las distintas comisiones acompañantes oficiales del ejército y voluntarios se retirarán por la Puerta de Moros, mientras que las demás corporaciones lo harán por la Calle de San Buenaventura.

También se dan instrucciones a seguir por parte de los coches de los invitados, los cuales al llegar a Atocha entrarán por la carretera de Valencia y saldrán por la misma carretera, señalando que sólo se detendrán el “tiempo preciso para que se apeen los convidados”. Los coches esperarán a sus ocupantes para la vuelta en el Campillo de las Vistillas.

#### 10.3. PRESIDENCIA Y PRECEDENCIA.

El propio Parte no Oficial va a aclarar los aspectos relativos relacionados tanto con la precedencia de la comitiva como respecto a la presidencia del acto, en un apartado que se titula “Advertencia” se dispone que, en relación a la precedencia de los carros, los mismos se ordenan por la fecha de nacimiento de cada uno de los “hombres ilustres” que trasladan. Y en relación a la presidencia, establece e indica que la comitiva de cada carro cuenta con su “presidencia particular”. Para finalmente señalar que la presidencia del acto y ceremonia de inauguración del Panteón Nacional corresponderá al Consejo de Ministros, a las Cortes Constituyentes y al Regente de la Nación.

#### 10.4. ESTRUCTURA Y DISPOSICIÓN DE LA COMITIVA.

Pasamos seguidamente a detallar la estructura y orden de la “función cívica” que en esa tarde del 20 de junio de 1869 tuvo lugar para inaugurar el Panteón Nacional. La comitiva estará precedida por un escuadrón de la Guardia Civil al que seguirán los acogidos en el Hospicio, Colegios de San Ildefonso, Asunción, Escolapios y “demás incorporados a la Universidad”, y a continuación “timbales y clarines”, para a seguidamente iniciar el recorrido

cada uno de los carros, los cuales irán todos ellos adornados y ornamentados, detallándose de la siguiente manera por parte de *El Correo de Ultramar*<sup>34</sup>: “Los carros, con gran gusto adornados, cubiertos de telas formando variados adornos, y con guirnaldas, iban tirados todos con cuatro caballos con penachos, llevándolos del diestro cuatro palafreneros de palacio vestidos de gala. En la parte superior del carro una especie de caja cuadrilonga, en forma de urna, encerraba las cajas cinerarias. Estas cajas llevaban encima un grupo de nubes plateadas sosteniendo una esfera azul con estrellas de oro. Algunos de los adornos se han estropeado con el sacudimiento de los carroajes. Las cajas donde iban encerradas las urnas cinerarias, que por esta razón no han podido lucirse debidamente, llevaban en la cara de delante el nombre del personaje cuyos restos conducían, a los lados una sentencia o frase célebre, y en la cara posterior títulos de obras o hechos notables”. En relación a la esfera azul con estrellas de oro la idea fue de Antonio Gisbert Pérez, director del Museo del Prado y miembro de la comisión organizadora.<sup>35</sup>

El primer carro que forma la comitiva es el denominado “**Carro de España**” o “Carro triunfal de España”, que contiene todos los escudos de las provincias españolas, las columnas de Hércules, el león y la bandera nacional, acompañada de “música militar”, y “tirado por cuatro caballos percherones, con guarniciones de junquillo, rendaje y penachos de los colores nacionales”.<sup>36</sup>

Le seguirán unos heraldos que abrirán paso al “**Carro de Gravina**” compuesto por la bandera insignia de Gravina en el navío Príncipe en la batalla naval de Trafalgar, junto a su espada, bastón y sombrero que utilizó en la mencionada batalla, acompañada por una sección de marinería, otra sección de infantería de Marina, junto a jefes y oficiales de la Armada, la comisión y diputados de Cádiz para su acompañamiento y por último el Almirantazgo, “en cuerpo y de uniforme”. En relación al carro y su ornato está formado por una corona naval que contiene “los lemas: Gibraltar, Argel, Tolon, Rosas, Santo Domingo, Finisterre, Trafalgar, y la leyenda:<<los españoles se han batido como leones. Gravina es todo genio y decisión en el combate.>> (Napoleón I). Estará tirado por cuatro yeguas; rendajes y penachos verdes y blancos.”<sup>37</sup>

Seguidamente el “**Carro de Villanueva**”, que estará adornado con “corona de oliva, los lemas: Teatro Español, Columnata del Ayuntamiento, Pórticos del Jardín Botánico, Observatorio Astronómico, Museos de Pinturas, y la Leyenda: <<Y entre sus obras veo La planta del magnífico Museo>> (Quintana): tirado por cuatro yeguas con guarniciones y penachos amarillos y encarnados”.<sup>38</sup> Como únicos trofeos un plano original de Villanueva y su compás y regla. Por lo que respecta a los honores irá acompañado por operarios de la Villa en uniforme y con herramientas, bomberos uniformados de la Villa, la comisión correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, la Congregación de Arquitectos, y la Escuela Superior de Arquitectura.

<sup>34</sup> *El Correo de Ultramar* : Parte literaria e ilustrada reunidas: Tomo XXXIV Año 28 Número 863 – 1869.

<sup>35</sup> FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A.: *Guía de Madrid, Manual del madrileño y del forastero*, edición facsimilar de la editada en Madrid en 1876. ÁBACO Ediciones. 1976, p. 444.

<sup>36</sup> Ibíd.

<sup>37</sup> Ibíd.

<sup>38</sup> Ibíd.

Tras esta comitiva se encuentra el “**Carro de Ventura Rodríguez**”, adornado también con corona de oliva como el de Villanueva, “los lemas: Oratorio del Caballero de Gracia, Fuentes del Prado, San Marcos, Palacio de Liria, Palacio de Altamira, Palacio de Boadilla, Capilla del Pilar, y la leyenda: <<Vendrá un tiempo en que la posteridad buscará entre el polvo sus diseños, ansiosa de realizarlos, y le vengará de una vez de la injusticia de sus contemporáneos>> (Jovellanos): Tirado por cuatro caballos alazanes con guarniciones y penachos encarnados y blancos”<sup>39</sup>. Como figura principal un plano original del autor y acompañada en comitiva por guardas de fontanería, maestros de obras, Cuerpo de Arquitectos, la Sociedad Central, una comisión del Ayuntamiento de Ciempozuelos y en cuerpo y de etiqueta la Academia de Bellas Artes.

El “**Carro del Conde de Aranda**” irá acompañado por Antonio Ferrer del Río, autor de la Historia de Carlos III, ostentando la representación del Duque de Híjar, Conde de Aranda, por la Sociedad Económica Matritense, por porteros y alguaciles, en cuerpo y etiqueta la Audiencia de Madrid, la dirección de Artillería, la de Ingenieros, la comisión de la Diputación y Ayuntamiento de Huesca, los diputados de Huesca, ujieres y por último el Tribunal Supremo de Justicia, al que no se le indica nada respecto a la etiqueta como ya hemos podido ver con respecto a la Audiencia de Madrid. En relación a lo que contiene el carro respecto al Conde de Aranda incluye llave, espadín, entorchados y placas. Adornado con “corona de laurel; los lemas: <<presidente del Consejo de castilla, Director de Artillería e Ingenieros, Capitán General, Embajador en Lisboa, París y Varsovia, Oposición a la Inquisición, Sociedades de Amigos del País, Colonias de Somosierra >> y la leyenda: << Y los que velan por la paz y las libertades públicas, merecen que la patria los coloque en el templo de la inmortalidad>> (Aranda): tirado por cuatro caballos tordos, con guarnición y penachos encarnados y amarillos”<sup>40</sup>.

Tras él, forma la comitiva el “**Carro de Ensenada**”, acompañado por el Marqués de la Ensenada, una sección de marinería y tropa, la comisión proveniente de Medina del Campo, Almirantes, jefes y oficiales de la Armada, una comisión de ujieres y por último en cuerpo y de etiqueta el Consejo de Estado y cerrando la misma “música militar”. Tal como señala Fernández de los Ríos, este carro portará “corona de mirto; los lemas: <<Secretario de Estado, Guerra, Marina, Indias y Hacienda, Gobernador del Consejo, Lugarteniente del Almirantazgo, Concordato de 1754>>, y la leyenda: <<Fue sacrificado por haberse opuesto a la ruina de su amo y de esta monarquía>> (Carlos III): tirado por cuatro yeguas con rendaje y penachos morados y blancos.”<sup>41</sup> Como trofeo se incluye modelo de navío de los construidos en su tiempo.

Le sigue el “**Carro de Calderón de la Barca**”, al igual que el anterior carro, tirado por cuatro yeguas, con rendajes y penachos azul y blanco. “Con corona de laurel y los lemas: La vida es sueño, el alcalde de Zalamea, A secreto Agravio...Casa con dos puertas, La Dama duende, y la leyenda: <<Acudamos a lo eterno, Que es la fama vividora, Donde ni duermen las dichas, Ni las grandes reposan>> (Calderón)<sup>42</sup>, Incluye la mejor edición de sus obras, impresa en el extranjero. Acompañando al carro irá Patricio de la Escosura, ilustrador del

<sup>39</sup> Ibíd.

<sup>40</sup> FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A.: Guía de... p. 445.

<sup>41</sup> Ibíd.

<sup>42</sup> Ibíd.

Teatro escogido de Calderón, presbíteros naturales de Madrid, el Claustro de profesores de la Escuela Nacional de Música, artistas dramáticos, escritores dramáticos, y una comisión del Ayuntamiento de Madrid.

A continuación, se localiza el “**Carro de Quevedo**”, lleva como trofeo obras del autor y le acompaña en comitiva Aureliano Fernández-Guerra, ilustrador de las obras de Quevedo, Eulogio Florentino Sanz, autor del drama Don Francisco de Quevedo, seguidos de la prensa de Madrid y provincias, y los correspondientes de periódicos extranjeros, la Academia de Ciencias Morales y Políticas, en cuerpo y de etiqueta, junto a los maceros del Ayuntamiento de Madrid y por último el Ayuntamiento popular de Madrid. El carro tiene una “corona de laurel y los lemas: Sueños morales, Política de Dios y gobierno de Cristo, La Fortuna con seso, El Epicteto español, Focilides, Marco Bruto, El Sueño de las Calaveras, Las Zahurdas de Plutón, El Libro de todas las cosas, Alguacil alguacilado, Culta latiniparla, y la leyenda: << ¿No ha de haber un espíritu valiente? ¿Siempre se ha de sentir lo que se dice? ¿Nunca se ha de decir lo que se siente?>> (Quevedo): tirado por cuatro yeguas, con rendaje encarnado y amarillo y penachos grosella”.<sup>43</sup>

El “**Carro de Lanuza**” estará acompañado por las comisiones de los círculos políticos, industriales, artísticos y mercantiles, organizados y establecidos en Madrid, una comisión de la Diputación y el Ayuntamiento de Zaragoza, diputados de Aragón, y la Diputación Provincial de Madrid, en cuerpo y de etiqueta, y cerrando la misma una banda de música. En este carro no se incluye ningún trofeo en relación al mismo, pero tendrá una “corona de laurel, el lema: <<Nos, que valemos tanto como vos...>> y la leyenda: << El Justicia de Aragón no puede ser preso sino por las Cortes por el Rey>> (Lanuza): tirado por cuatro caballos con rendaje y penachos encarnados y amarillos”.<sup>44</sup>

Tras dos bastidores de coraceros, se ordena el “**Carro de Ercilla**”, con “corona de laurel, los lemas: Millaraque, Arauco, y la leyenda: <<Y las honras consisten, no en tenerlas, Sino sólo en arribar a merecerlas>> (Ercilla): tirado por cuatro caballos con vendaje amarillo y encarnado y penachos grosella y blancos”<sup>45</sup>. Incluyendo Trofeos de Arauco, el Poema La Araucana y acompañándole la siguiente comitiva: Dos caballos de respeto, Milicianos nacionales veteranos, la comisión del Ayuntamiento de Ocaña, diputados de las provincias Vascongadas y en cuerpo y de etiqueta la Academia Española.

El “**Carro de Morales**”, que contiene las obras del autor, estará acompañado por los escolares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, el cuerpo de Archivos y Bibliotecas, el Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en cuerpo y de etiqueta, la comisión de la Diputación y del Ayuntamiento de Córdoba, así como los diputados de Córdoba y en cuerpo y de etiqueta la Academia de la Historia. Incluye una “corona de oliva; los lemas: Crónica de España, Antigüedades de España, y la leyenda: <<Me dispuse de veras a escribir la Historia por socorrer esta necesidad de mi nación y volver por la honra y autoridad de España>> (Morales): tirado por cuatro caballos castaños claros, con rendajes encarnados y amarillos y penachos castaña”.<sup>46</sup>

<sup>43</sup> Ibíd.

<sup>44</sup> FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A.: Guía de... p.446.

<sup>45</sup> Ibíd.

<sup>46</sup> Ibíd.

Preceden al “**Carro de Garcilaso**”, dos batidores de coraceros al igual que ocurriera con el carro de Ercilla. Contiene la espada y armadura de Garcilaso y sus Poesías. Luce una “corona de rosas y hiedra, los lemas: Viena, Túnez, Frejus, Embajada en Roma, y la leyenda: << Tomando, ora la espada, ora la pluma>> (Garcilaso): tirado por cuatro caballos castaños claros con rendaje y caparazones verdes y oro el primero, morado y plata el segundo”<sup>47</sup>. La comitiva la componen caballos de respeto, la representación del Ateneo, la comisión del Ayuntamiento de Toledo y los diputados de Toledo.

El “**Carro de Laguna**”, que contiene sus obras y que está acompañado por escolares de la Facultad de Medicina de Madrid, el Cuerpo de Sanidad militar, la Academia de Medicina, la academia de Ciencias Físicas, el Claustro de la Escuela de Farmacia y el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Lo acompaña una “corona de laurel; los lemas “Método Anatómico, Epítome de las obras de Galeno, De herba panacea, Anotaciones a Dioscórides, y la leyenda: <<Gloria de su patria fue En medicina y en Fe>>: tirado por cuatro caballos castaños oscuros, con rendaje amarillo y encarnado”<sup>48</sup>

Tras dos batidores de coraceros se ordena, el “**Carro de Gonzalo de Córdoba**”, que incluye la espada y la armadura del Gran Capitán, contando con una “corona de laurel, lemas: Granada, regio, Santa Ágata, Finmar, Muro, Catana, Bañeza, Ostia, Diana, Cefalonia, Cerinola, Canosa, Melfin, Garellano, Gaeta, Nápoles, 200 banderas y dos pendones reales; leyenda: <<Mas quiero buscar la muerte dando tres pasos adelante, que vivir un siglo dando uno hacia atrás>>: tirado por cuatro caballos negros con rendaje encarnado, blanco y oro y penachos blancos”<sup>49</sup>. La comitiva la precede Fernando Fernández de Córdoba, tras el cual le siguen caballos de respeto, el cuerpo de Inválidos, el cuerpo de la Administración Militar, la dirección de Infantería, oficiales del Ejército y Voluntarios, Brigadiers y Generales, la comisión del Ayuntamiento de Montilla, una comisión de la Diputación Provincial de Granada, el Tribunal Supremo de Guerra, y cerrando una banda de música militar.

Seguidamente se encuentra el “**Carro de Juan de Mena**”, que contiene sus Poesías, y que estará acompañado por escritores, poetas líricos, la comisión del Ayuntamiento de Torrelaguna y una comisión de la Diputación provincial de Madrid. Que luce una “corona de oliva, el lema de Laberinto, y la leyenda: <<La flaca barquilla de mis pensamientos Veyendo mudanza de tiempos oscuros, Cansada ya toma los puertos seguros, Ca teme mudanza de los elementos>> (Mena): tirado por cuatro caballos con rendaje encarnado y oro y penachos blancos.”<sup>50</sup>

Cerrará la comitiva el denominado “**Carro de la Fama**”, que incluirá todas las banderas de las naciones de Europa. “Tirado por cuatro yeguas con guarniciones a la antigua pechera, rendaje encarnado y oro y penachos encarnados y blancos”<sup>51</sup>; a este último carro de la comitiva lo acompañarán en este orden: Los arquitectos que realizaron las investigaciones de los enterramientos en Madrid, los notarios que autorizaron las actas, la subcomisión

<sup>47</sup> Ibíd.

<sup>48</sup> FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A.: Guía de... p. 447.

<sup>49</sup> Ibíd.

<sup>50</sup> Ibíd.

<sup>51</sup> Ibíd.

auxiliar que contribuye a la inauguración, la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento para inaugurar el Panteón, los maceros de las Cortes, las Cortes Constituyentes, el Cuerpo Diplomático, el Consejo de Ministros, el Regente de la Nación, dos compañías del ejército con bandera y música, dos compañías de voluntarios con bandera y música, una sección de artillería, un escuadrón de Voluntarios y un escuadrón de coraceros.

Destacar que se publicarán distintas ediciones para la ocasión que glosarán y resumirán la vida de los personajes que son trasladados al Panteón nacional.<sup>52</sup>

#### 10.5. DESARROLLO DEL ACTO DE INAUGURACIÓN.

Como punto de partida a “las cuatro de la tarde se cantará un solemne responso en el templo de Atocha, que es el lugar donde se encuentran depositados los restos que van a ser trasladados al Panteón Nacional, puntuizándose que la Iglesia de Atocha estará decorada exteriormente, en tal sentido el Correo de Ultramar lo relataba de esta manera (P.71); “La entrada del atrio de la basílica de Atocha estaba adornada de pendones y estandartes con los colores nacionales y tres grandes tarjetones ovalados. En el del centro se leía la inscripción de <<España a sus preclaros hijos>> y en los laterales los nombres de los héroes hoy honrados. El pórtico del templo lucía otras tres grandes banderas sobre los arcos; y en los intercolumnios cuatro círculos formando coronas de pino con las palabras siguientes: <<Ciencias>>, <<Letras>>, <<Artes>>, <<Armas>>. Una corbata roja y amarilla pendía de cada una de estas coronas. Bajo el mismo pórtico, frente al arco central, entre las dos puertas de ingreso, otro círculo de igual forma ostentaba la fecha de <<31 de mayo de 1869>>, en que las Cortes votaron la ley del Panteón. En la capilla del Santo Cristo de la indulgencia estaban las cajas mortuorias y urnas cinerarias, alumbradas por cuatro blandones y custodiadas por un centinela de infantería”. Por su parte la fachada del Panteón Nacional se decorará e iluminará para la ocasión, con guirnaldas y coronas además del ya mencionado medallón central con el texto en letras de oro “España a sus preclaros hijos”, estando iluminada toda la Iglesia de San Francisco el Grande “con cinco luces eléctricas, que inundaron de claridad aquel severo y grandioso edificio”.<sup>53</sup>

Por otra parte, debemos señalar la invitación cursada para que durante todo el recorrido los edificios, casas y balcones se adornasen para la ocasión, y en particular se decorarán aquellas casas donde residieron los hombres ilustres o fueron de su propiedad.

La comitiva inicia su recorrido con la descarga de cien salvas por parte de una sección de artillería que está situada en el Paseo de las Delicias, la comitiva ordenada tal como hemos tenido ocasión de ver anteriormente la abrirá un escuadrón de la Guardia Civil y llevará a cabo el siguiente recorrido: Paseo de Atocha, Paseo del Prado, Puerta del Sol, Calle Mayor, Calle 7 de Julio, Plaza de la Constitución, Calle de Toledo, Plaza de Riego, Carrera de San Francisco para finalizar el recorrido en el Panteón nacional. Hay que señalar que el proceso para que cada una de las urnas ocupase su correspondiente carroza duró aproximadamente hora y media, por lo que la comitiva inició su ruta a partir de las cinco y media aproximadamente.

<sup>52</sup> Españoles Ilustres cuyos restos han de ser trasladados al Panteón Nacional en el solemne día de su inauguración, 20 de junio de 1869. Madrid. Imprenta de Carlos Frontaura.

<sup>53</sup> El Imparcial. Diario Liberal de la mañana. 21 de junio de 1869.

Tal como indicaba el programa con el paso de los carros de Rodríguez y Villanueva por la Fuente de la Alcachofa, Museo, Academia de Bellas Artes y Escuela de Arquitectura, las comisiones de arquitectos lanzarán a su paso versos, flores y coronas. Al paso de los carros del Gran Capitán y de Federico Gravina todas las tropas que cubren la carrera presentarán armas al compás de una marcha creada para la ocasión, por su parte al paso de los carros por otras localizaciones de Madrid dentro del recorrido anteriormente indicado se repetirán las escenas de lanzamiento de flores. Pero será a su paso por la plaza de la Constitución donde se interpretará por dos bandas de música una marcha triunfal, que tocarán además las bandas que acompañan a la comitiva y a continuación se cantará un himno a la patria por un gran coro, así uno de “los detalles más notables fue el himno a la patria, letra del Sr. Blasco, música del Sr. Arrieta, que bajo la dirección de éste y de otro profesor del Conservatorio cantaron en la plaza de la Constitución, 150 voces del Conservatorio, 100 coristas, 60 orfeonistas, 70 niños del hospicio y 16 del colegio de San Ildefonso. Total, cerca de 400 cantantes, acompañada por la banda del regimiento de Gerona y charanga de cazadores de Barcelona”.<sup>54</sup>

La llegada de la comitiva al Panteón Nacional se anunciará con los disparos de 100 salvas por una batería situada en la Cuesta de Gilimon. Con la llegada de la comitiva aproximadamente a las ocho de la noche, se inicia el traslado de los restos y urnas al espacio reservado dentro de la capilla asignada para tal efecto, para ello se instalaron lámparas eléctricas para iluminar todo el espacio para así a continuación proceder al acto formal y protocolario de firma del acta de inauguración del panteón Nacional.

El acta en cuestión será firmada por el Regente, los presidentes de las Cortes, el Consejo de Ministros, el Ayuntamiento popular de Madrid, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Justicia, las Academias presentes, los Rectores de la Universidad de Madrid, el Decano y Directores de Escuelas, Diputados en comisión, el Capitán General, el Gobernador Civil y la Comisión nombrada para la organización del acto de inauguración. De las personas y representantes de instituciones que firmarán el acta destacar que no hay ningún representante eclesiástico. Y la firma del acta se llevó a cabo en la sacristía, con la misma se dará por concluido el acto protocolario de inauguración del Panteón Nacional, que durará escasamente media hora, por lo que todo habrá concluido a las ocho y media de la noche.

De lo expuesto podemos valorar el esfuerzo y profesionalidad de la comisión en la organización del evento, incluso aplaudida y reconocida por la prensa contraria a la creación de un Panteón Nacional y destacando los escasos veinte días que se tuvieron para llevar a buen puerto la ejecución del acto, por tanto, reseñable la capacidad de organización y de poder amoldarse a los inconvenientes, incluidos dos aplazamientos. Y que podemos resumir con lo expuesto al día siguiente en la Gaceta de Madrid<sup>55</sup> por medio de un Parte no Oficial de Interior: “Con arreglo al programa publicado en la Gaceta de ayer, se verificó la función cívica dedicada a inaugurar el Panteón Nacional con inusitada pompa e inmensa concurrencia, compuesta de las corporaciones científicas, artísticas y literarias. Autoridades civiles y militares y Altos dignatarios de la Nación que formaban el brillante acompañamiento de los restos mortales de los españoles ilustres que desde la Basílica de

<sup>54</sup> La Correspondencia de España. Núm. 4230, de 21 de junio de 1869.

<sup>55</sup> Gaceta de Madrid. Núm. 172, de 21 de junio de 1869

Atocha fueron conducidos al Panteón por el orden y los sitios designados en el programa. Tropas de la guarnición y batallones de voluntarios de la libertad cubrían la carrera en correcta formación, habiendo acudido con el mayor orden a presenciar el paso de la comitiva en su largo trayecto un apiñado gentío, ansioso de rendir un testimonio de respeto y admiración a la memoria de los esclarecidos varones en cuyo honor se celebró ayer la gran solemnidad que nos ocupa. La falta de espacio nos impide reseñar aquí todos sus detalles y solo diremos que ha sido digna del objeto que la motivaba y que la comisión encargada por el Poder Ejecutivo de llevarla a cabo ha dado muestras de acierto, actividad y celo dignas de elogio”.

## 11. LA IDEA EFÍMERA DEL PANTEÓN NACIONAL DE 1869.

Finalizado el acto de inauguración, los restos fueron depositados en una capilla determinada del Panteón Nacional pero tal como expone Antonio Calvo Maturana<sup>56</sup>: “Las dificultades para volver a afrontar los altos costes de la ceremonia de 1869 primero, y la Restauración después, dejaron en papel mojado todas las medidas tomadas. El Panteón cayó en olvido tal, que los cadáveres acabaron siendo devueltos a su lugar de origen”. Por tanto, un grandioso acto de inauguración para permanecer en el olvido, y con el transcurso de los años ser trasladados los restos de los ilustres moradores del Panteón Nacional a sus localidades de origen, primero los restos de Calderón de la Barca el 13 de octubre de 1874 al cementerio de la sacramental de San Nicolás, siendo a tal efecto nombrada una comisión por Ayuntamiento de Madrid para acompañar los restos mortales así como dando instrucciones para adornar con colgaduras los balcones de la casa consistorial y lanzar al paso de la comitiva una corona.

La prensa de la época relataba que: “La estupenda idea que dio lugar a aquella célebre procesión de restos de hombres célebres ha fracasado por completo, es decir que el proyecto de panteón nacional no se realizará. Efectivamente, hoy han vuelto a su antiguo panteón las cenizas de Calderón, y ya parece que otras corporaciones piden que se restituyan a sus anteriores sitios de reposo las demás que el gobierno de la revolución de septiembre paseó triunfalmente por Madrid”<sup>57</sup>, en diciembre de 1874 volverán a Granada los restos de Gonzalo Fernández de Córdoba, en noviembre de ese año ya se informaba que se estaban haciendo las gestiones necesarias para el traslado de los restos de Madrid a Granada<sup>58</sup> y así hasta la devolución de todos ellos a sus lugares de origen. Por tanto, esa idea de los gobernantes de esa etapa histórica que se iniciaba en ese mes de junio de 1869 como lugar de honor y reconocimiento de aquellos hombres ilustres dignos de morar en un Panteón Nacional a semejanza de otros ejemplos europeos de la época tales como el Panteón francés o la Abadía de Westminster, tuvo un carácter efímero en nuestra historia, deberán transcurrir años para retomar la idea en otras ubicaciones hasta llegar al actual Panteón de Hombres Ilustres.

<sup>56</sup> CALVO MATORANA, A. “Moratín y Godoy en la gestión liberal de la memoria histórica española (1820-1900)”. Cuadernos de Historia Moderna. Anejos. 2007

<sup>57</sup> La Correspondencia de España. Núm. 6159, de 13 de octubre de 1874.

<sup>58</sup> La Correspondencia de España. Núm. 6206, de 28 de noviembre de 1874

Como detalla Carolyn P. Boyd<sup>59</sup>: "El fracaso de este proyecto cultural estrechamente asociado con los objetivos del nacionalismo liberal para transformarse en un poderoso símbolo de la nacionalidad española refleja tanto el declive del liberalismo democrático como el del nacionalismo español en el siglo XIX y principios del XX".

## 12. CONCLUSIONES.

Del análisis del presente trabajo se pueden deducir varias conclusiones en relación al acto en cuestión, por una parte su ejecución como parte de otros actos en el mes de junio de 1869 como fue la proclamación de la Constitución y su juramento o el acto juramento como regente por parte del general Serrano, hechos que podemos concretar como fundamentales y legitimadores del régimen político resultante de la Gloriosa Revolución y la evidente acumulación de trabajo, dedicación y esfuerzo que en apenas un mes fue necesario desplegar por parte de los organizadores para llevar a cabo de forma eficiente esos actos. Por otra parte y como se puede deducir de lo señalado en otros apartados la necesidad de dar forma a la idea de crear un lugar de reposo y reconocimiento a los restos mortales de aquellos hombres ilustres de la nación considerados dignos para ello, a semejanza del resto de edificios existentes en Europa y destinados para tal fin y el consiguiente fracaso de esta idea, principalmente por los cambios de tendencia política a lo largo del Sexenio Democrático y esencialmente por las tensiones políticas entre las distintas posturas ideológicas existentes en ese período histórico, a favor o en contra de llevar a cabo esa idea, transcurriendo los años sin que se vuelva a tener en cuenta los esfuerzos realizados en aquel mes de junio y cuyo finiquito lo dará el advenimiento de la Restauración monárquica y el olvido del Panteón Nacional tal como lo concibió el Gobierno Provisional.

Debemos destacar la capacidad de organización para que en espacio tan breve de tiempo, aproximadamente veinte días, la comisión organizadora pudiese dar forma al evento y conseguir la traslación de los restos mortales de aquellos "hombres ilustres" propuestos a las Cortes desde sus localidades de origen a Madrid, también señalar la capacidad de gestión y negociación con instituciones y familias para que diesen su conformidad en unos casos o negarse a ello en otros supuestos, como hemos tenido oportunidad de constatar. Por último, debemos hacer una pequeña reflexión en el sentido de que los actos son deudores del fin por los que se ejecutan y del propósito de quienes los idean y organizan, de ahí que su desarrollo pueda ser espectacular y solemne pero su razón de ser finalmente caiga en el olvido y que esa respetable idea del Panteón Nacional en nuestro país y sus intentos posteriores de relanzar este modelo haya producido, en nuestra opinión, la ausencia de esta imagen en nuestra sociedad desde mediados del siglo XX hasta la actualidad.

<sup>59</sup> BOYD CAROLYN, P. "Un lugar de memoria olvidado: El Panteón de Hombres Ilustres en Madrid". En MORENO LUZÓN, J. (Coord.). Nacionalismo Español: Las Políticas de la memoria. Revista Historia y Política. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2004.

### 13. BIBLIOGRAFÍA.

**AJA, E. Y SOLÉ TURA, J. (1988):** Constituciones y períodos constituyentes en España (1808–1936). Siglo Veintiuno Editores.

**ALEJANDRE GARCÍA, J.A., GACTO FERNÁNDEZ, E., GARCÍA MARÍN, J.M. (1982):** El Derecho Histórico de los Pueblos de España (Temas para un curso de Historia del Derecho). Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones.

**ALVARADO PLANAS, J. (COORD.), MONTES SALGUERO, J., PÉREZ MARCOS, R.M. (COORD.), SÁNCHEZ GONZÁLEZ, D.M. (2002):** Lecciones de Historia del derecho y de las Instituciones, Vol. I y II. UNED

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. (2006):** El Boletín Oficial del Estado. Testimonio de la Historia.

**BULDAIN JACA, B. (COORD.), ELIZALDE, M.D., GUERRERO, A.C., SISINIO PÉREZ, J., RUEDA G., SUEIRO S. (2011):** Historia contemporánea de España 1808 – 1923. Editorial Akal S.A.

**CASADO TRIGO, M. (2016):** Historia del protocolo en las Cortes Generales Españolas. Editorial Sanz y Torres.

**DE DIEGO GARCÍA E. Y RUIZ DE AZÚA E. (1994):** Historia de España, Volumen XII. Instituto Galach.

**DE LA FUENTE MONGE, G. (2000):** Los Revolucionarios de 1868, Élites y Poder en la España Revolucionaria. Marcial Pons Historia.

**DE URBINA, J.A. (2001):** El Gran Libro del Protocolo. Temas de Hoy.

**FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A. (1976):** Guía de Madrid, Manual del madrileño y del forastero, edición facsimilar de la editada en Madrid en 1876. ÁBACO Ediciones.

**FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS A. (1975):** El Futuro de Madrid. LosLibrosDeLa Frontera.

**FERNÁNDEZ SEGADO, F. (1986):** Las Constituciones Históricas Españolas. Editorial Civitas.

**FUENTES LAFUENTE, C. (2010):** Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial. Ediciones Protocolo.

**GARCÍA CORTÁZAR, F., y GONZÁLEZ VESGA, J.M. (1994):** Breve Historia de España. Alianza Editorial.

**GARCÍA DELGADO, J.L., JOVER ZAMORA, J.M., MARTÍ, C., RUIZ, D., TORTELLA CASARES, G. (1988):** Historia de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara, Tomo VIII, Revolución Burguesa, Oligarquía y Constitucionalismo (1834 – 1923). Editorial Labor S.A.

**GONZÁLEZ CASANOVA, J.A. (1982):** Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Vicens Universidad.

- LÓPEZ – NIETO Y MALLO, F. (2000):** Honores y Protocolo. El Consultor.
- JULIÁ. S. Y MARTORELL, M. (2013):** Manual de historia política y social de España (1808-2011). Editorial UNED.
- MEDINA ÁVILA, C.J. (2016):** Manual de simbología y emblemática oficial. Editorial Síntesis.
- PORUTGAL BUENO, MC. (2016):** Guía de protocolo y derecho premial civil. Editorial Síntesis.
- RICO LINAGE, R. (1999):** Constituciones Históricas. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Manuales Universitarios.
- SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J. (1994):** Historia de las Instituciones Político – Administrativas Contemporáneas (1808-1975). Dykinson.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, D.M. (2011):** Fundamentos del ceremonial y del protocolo. Editorial Síntesis.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, D.M. (2017):** Manual de protocolo oficial y derecho ceremonial del Estado. Editorial Síntesis.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, D.M., GÓMEZ REQUEJO, M.V., Y PÉREZ MARCOS M.R. (2015):** Historia del ceremonial y el protocolo. Editorial Síntesis.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1990):** Manual de historia del derecho español. Editorial Tecnos.
- TORRES DEL MORAL, A. (1991):** Constitucionalismo Histórico Español. Atomo Ediciones.
- VILARRUBIAS, F.A. (1997):** Protocolo, Ceremonial y Heráldica en las Corporaciones Públicas y las Empresas. Universidad de Oviedo.
- VILARRUBIAS, F.A. (2010):** Tratado de Protocolo, Heráldica, Vexilología y Emblemática Nacional e Internacional. Ediciones Nobel.

#### **14. RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y DIGITALES.**

**Biblioteca Central.** Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Biblioteca de la Facultad de Arquitectura.** Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Congreso de los Diputados.** Diario de Sesiones. Serie histórica.

[http://www.congreso.es/est\\_sesiones/](http://www.congreso.es/est_sesiones/)

**Boletín Oficial del Estado.** Gazeta: Colección histórica.

<https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

**Senado de España.** Archivo. Períodos Constitucionales.

<http://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/periodosconstitucionales/index.html#2>

**Biblioteca Virtual de Prensa Histórica.** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<http://prensahistorica.mcu.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos%2Fpresentacion>

**Biblioteca Nacional de España.** Hemeroteca Digital.

<http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>

**Centro de Estudios Políticos y Constitucionales**

<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas>

**Biblioteca Digital de la Comunidad de Madrid**

<http://www.bibliotecavirtualmadrid.org>

**Jable. Archivo de Prensa Digital.**

<https://jable.ulpgc.es>

**Wikipedia**

<https://es.wikipedia.org>



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 Unported License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)